



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 951/15

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-24929/15

TIGRE, 16 de abril de 2015.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco celebrado el 1° de abril de 2015 con el Obispado de San Isidro, cuyo original se anexa a la presente, destinado a aportes y trabajos coordinados para la creación y funcionamiento de un centro de atención para jóvenes en condición de vulnerabilidad social, denominado CENTRO BARRIAL, con vigencia desde el 15 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2019, con renovación automática por periodos iguales de cuatro años.

ARTÍCULO 2.- Regístrase el Acta Compromiso celebrada con el Obispado de San Isidro, cuyo original se anexa a la presente, relacionada con la implementación de políticas destinadas a la atención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social alcanzados por el consumo de drogas.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1574 ex

FIRMADO

Dra. María Renata Scafati
Secretaría de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 951

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO MARCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio C. Zamora, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **OBISPADO DE SAN ISIDRO**, con domicilio en la Avenida del Libertador 16199 de la localidad y partido de San Isidro, representada en este acto por Mons. Oscar Vicente Ojea, en adelante "EL OBISPADO", en conjunto denominados "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

Que la recuperación de adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad social con adicción o riesgo a las drogas es una preocupación de primer orden para la sociedad y para la "MUNICIPALIDAD".

Que "LAS PARTES" entienden que esta situación debe ser abordada en forma íntegra y necesariamente coordinada entre distintos sectores y tienen intención de iniciar un camino conjunto en este sentido.

Que dicha problemática genera un flagelo social que destruye los vínculos familiares y personales reduciendo las posibilidades de formación y superación personal.

Es por ello que "LAS PARTES" acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LAS PARTES" realizarán aportes y trabajos coordinados para la creación y funcionamiento de un (1) centro de atención para jóvenes en condición de vulnerabilidad social, en adelante el "CENTRO BARRIAL", destinado a dar cumplimiento de los considerandos que anteceden.

SEGUNDA: El presente CONVENIO entrará en vigencia desde el día 15 de Marzo del año 2015, finalizando el día 28 de Febrero del año 2019, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales de cuatro años si "LAS PARTES" no manifiestan anticipada y fehacientemente su voluntad en contrario.

TERCERA: El presente CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con al menos ciento ochenta (180) días de anticipación. Esta extinción contractual no afectará las acciones iniciadas pendientes de cumplimiento parcial o total respecto a los programas comenzados antes de la rescisión que no fueran expresamente rescindidos por LAS PARTES. Dichas acciones ya iniciadas continuarán ejecutándose por "LAS PARTES"



CUARTA: A efectos de instrumentar campañas de prevención, abordaje de problemáticas en particular y demás labores necesarias para el cumplimiento del objeto de este CONVENIO, “LAS PARTES” firmarán “ACUERDOS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS” donde reglamentarán las acciones a realizar.

QUINTA: A los fines de la implementación del CONVENIO “EL OBISPADO” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Aporte del predio donde estará situado el CENTRO BARRIAL con las estructuras edilicias existentes en su estado actual que se detalla en el Anexo I.
- b) Aporte de nómina inicial y continua de todas las personas que trabajarán o prestarán servicios en el “CENTRO BARRIAL”.
- c) Contratar, gestionar, supervisar y efectuar los aportes correspondientes al personal del “CENTRO BARRIAL” detallado en el Anexo I, que prestará servicios desde el inicio de las actividades y durante el plazo de vigencia establecido en el presente contrato, fijándose como fecha de inicio de las actividades el 15 de Marzo de 2015.
- d) Aporte de creación, contenido y puesta en funcionamiento de los programas y actividades a realizarse en el “CENTRO BARRIAL” acordados previamente con la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: A los fines de la implementación del CONVENIO será obligación de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Colaboración y cooperación en la puesta en funcionamiento de los programas y actividades a realizarse en el CENTRO BARRIAL.
- b) La mejora del espacio físico para el funcionamiento del CENTRO BARRIAL en el predio indicado por El OBISPADO a dichos fines y que se detalla en el Anexo I. Asimismo “LA MUNICIPALIDAD” será responsable de adecuar dichos espacios al Código de Ordenamiento Urbano Vigente. La mejora referenciada debe ser cumplimentada dentro de los 180 días de firmado el presente convenio.
- c) Por el plazo de vigencia del presente Convenio la MUNICIPALIDAD le otorgará al OBISPADO un subsidio mensual de \$20.000 el que deberá ser destinado a gastos generales de funcionamiento, debiéndose brindar oportuna rendición de cuentas.
- d) Asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a que a partir del mes de enero de 2017 y hasta la finalización del presente CONVENIO otorgará al OBISPADO un subsidio mensual equivalente al monto que en su totalidad integren los salarios del personal que se detalla en el Anexo I contratado por el OBISPADO los que se actualizarán conforme lo establece la escala salarial municipal para puestos de similares características.
- e) Auspicio y difusión en los medios municipales de los eventos a realizarse en el “CENTRO BARRIAL” realizando máximos esfuerzos para su ejecución conforme objetivos planteados por “LAS PARTES”.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” se comprometen a colaborar a los fines de formar una red que integre red hospitalaria, servicios de emergencia, seguridad ciudadana, etc. la que tendrá

Anexo I

Predio e instalaciones donde estará situado el CENTRO BARRIAL

Domicilio: Calle Vilela N° 2135, Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

La Municipalidad ha refaccionado aproximadamente 100 metros cuadrados, según el siguiente detalle:

- Contrapiso de hormigón de 10 cm y carpeta de asiento con aislación hidrófuga, reparación de revoques interiores en mal estado.
- Provisión y colocación de pisos cerámico 30 x 30.
- Provisión y colocación de revestimientos cerámico de 30 x 30.
- Provisión y colocación de mesada de granito gris mara con pileta de acero inoxidable.
- Instalación de cloaca primaria y secundaria.
- Instalación de agua fría y caliente.
- Provisión y colocación de termotanque.
- Provisión y colocación de artefactos baño.
- Provisión y colocación grifería cocina y baño.
- Provisión y colocación de accesorios.
- Provisión de tablero eléctrico con disyuntor y térmicas. Revisión y reparación de la instalación general eléctrica.
- Ampliación de la cocina e integración con un patio cubierto:
 - Reparación techo existente por filtraciones.
 - Carpeta de nivelación
 - Elevación de mampostería de ladrillo hueco portante.
 - Revoque gruesos de interior.
 - Provisión y colocación de puerta de placa.
- Pintura latex paredes interiores y cielorraso. Esmalte sintético en aberturas en todo la casa.

Personal del CENTRO BARRIAL contratado por el OBISPADO

- 1 (un) Profesional con una remuneración de \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos)
- 1(un) Profesional con una remuneración de \$ 11.000 (pesos once mil)
- 4 cuatro Operadores Barriales con una remuneración cada uno de ellos de \$ 8.000.- (pesos ocho mil)
- 1 (un) Personal de Maestranza con una remuneración de \$ 5.000.- (cinco mil)

como objetivo primordial la atención y acompañamiento de los jóvenes que integran el objeto del presente CONVENIO.


OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar su mayor esfuerzo a los fines de que la problemática objeto del presente CONVENIO sea objeto de abordaje y tratamiento en sus agendas públicas. .

NOVENA Será a cargo de un COMITÉ DE GESTIÓN, creado ad honorem, la coordinación e implementación del presente CONVENIO y los “ACUERDOS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS” que eventualmente deriven del mismo. Dicho COMITÉ estará compuesto por cuatro (4) miembros nombrados por partes iguales, dos por la MUNICIPALIDAD, dos por el OBISPADO.

DECIMA: Este Convenio es intransferible y ante el incumplimiento de una sola de sus cláusulas, la parte cumplidora queda exenta de toda obligación o compromiso, pudiendo iniciar los reclamos a que tuviere derecho.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los referidos en el encabezamiento del presente y se someten para cualquier interpretación del mismo a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueran modificadas y debidamente notificadas en forma fehaciente y siempre que el nuevo domicilio lo sea dentro de la localidad originaria.

En prueba de conformidad, se firman tres (2) ejemplares a un solo efecto y a igual tenor, en la Ciudad de Tigre, a los 1 días del mes de abril de 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. V. F.", written over a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



ACTA COMPROMISO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE JOVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL ALCANZADOS POR EL CONSUMO DE DROGAS

La problemática de la drogadependencia atraviesa distintas aristas de nuestra sociedad, diferentes clases sociales, edades y niveles de formación.

Se trata de “nuevas pobreza” espirituales, de carencia de horizontes, contención, sentido de la vida. Sin embargo, como en otras tantas problemáticas, son los jóvenes de menores recursos los grupos más vulnerables.

Jóvenes, niños y niñas con vidas mutiladas por la droga ameritan centran la propuesta de intervención pastoral y territorial en los Centros Barriales Diocesanos, con los ejes de presencia, cercanía y vínculo. Pero la multiplicidad de factores con los que conecta la problemática de la droga requieren un esfuerzo articulado, no sólo en el acompañamiento sino también en la sensibilización, concientización, visibilidad de la temática, así como en la formación de agentes de salud y de fuerzas de seguridad, mecanismos de reinserción en la escolaridad y de oportunidades laborales. Una problemática compleja requiere esfuerzos compartidos que deberán integrarse paulatinamente con acciones progresivas, continuas y articuladas en diferentes aspectos.

Por la presente, los abajo firmantes, expresamos el reconocimiento de esta problemática y la importancia que la misma tiene en nuestras comunidades y expresamos compromiso de las instituciones y/u organizaciones a las que representamos a acompañar acciones para abordarla.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.